 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILEAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320012621* Radicado: 20231320012621 Fecha: 01-02-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., enero 24 de 2023

Señor(a)
@JoseFaj50262455

ASUNTO: Alcance Respuesta Derecho de Petición. Reclamo intervención parcheos Autopista Norte. Radicado en la UMV No 20231120004652 de 12 de enero de 2023.

Cordial saludo,


Dando alcance al comunicado emitido por la Entidad con radicado UMV No. 20231320011521 de enero 30 de 2023, como respuesta en atención a la solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, con relación a la Intervención de la Avenida Calle 170 con Carrera 55, y en donde manifiesta: **“(…) Quien hace la interventoría de esas obras, quien hace el estudio de ese material que están utilizando, en La autonorte los reparcheos que están haciendo desde noviembre ya se están dañando (abriendo huecos) (…)”**. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es importante aclarar que, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el corredor vial de la Avenida Calle 170 entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial, con actividades de mantenimiento periódico (parcheos) a través del Convenio IDU- 1374-2021 Suscrito entre el IDU y la UMV, en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 27 de enero de 2023.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud **“... Quien hace la interventoría de esas obras, quien hace el estudio de ese material que están utilizando...”**, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV informa que, las intervenciones se realizan bajo la modalidad de “Ejecución Directa” sin contratar a terceros, en razón a que la entidad cuenta con planta de producción de mezclas, materiales, equipos, maquinaria y personal de obra. Por lo anterior, es la misma Entidad quién realiza el respectivo seguimiento a las obras ejecutadas.

Así mismo, una vez realizada la verificación pertinente se evidenció que, la Entidad realizó las actividades de parcheo requeridas en el corredor vial de la Avenida Calle 170 entre la Autopista norte y la Avenida Boyacá teniendo en cuenta las fallas encontradas en el pavimento y que a la fecha los parcheos ejecutados se encuentran en buen estado.

Por otra parte, en cuanto a su manifestación **“... en La autonorte los reparcheos que están haciendo desde noviembre ya se están dañando (abriendo huecos) ...”** Revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; el corredor vial de su interés Autopista Norte pertenece a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231320012621* Radicado: 20231320012621 Fecha: 01-02-2023 Pág. 2 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320012621 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 01-02-2023 18:14:26
Revisó:	ANGIE PAOLA MARINO ROMERO - - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - Angie.Marino@umv.gov.co
 c80703a7bad2f778af50882a176c58034c60a21c291d90c8d7aa8196c1b6b883 Codigo de Verificación CV: 21245 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.